

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

7697 *Notificación de Resolución de Modificación de concesión a los beneficiarios de las ayudas, RM5 de fecha 1 de junio de 2017, para el Fomento de la Producción Integrada, para el año 2015*

Notificación de Resolución de Modificación de concesión a los beneficiarios de las ayudas, RM5 de fecha 1 de junio de 2017, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 19 de febrero de 2015 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el Fomento de la Producción Integrada, para el año 2015

El apartado 8.4. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 19 de febrero de 2015 por la que se aprueba la convocatoria para el Fomento de la Producción Integrada, para el año 2015, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 45.2/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente del FOGAIBA, con fecha 1 de junio de 2017, firmó la siguiente resolución,

"MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020
Submedida 10.1.1- Fomento de la Producción Integrada
Convocatoria 2015 / RM5

Antecedentes

1. Con fecha 26 de febrero de 2015, se publicó en el BOIB núm. 29 la Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014- 2020.
2. Con fecha de 28 de febrero de 2015 se publicó en el BOIB núm. 30, la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 de las ayudas destinadas al Fomento de la Producción Integrada.
3. Con fecha 11 de junio de 2015 se publicó en el BOIB núm. 87, una modificación de la Resolución citada anteriormente.



4. Con fecha 7 de mayo de 2016 se publicó en el BOIB núm. 57 una segunda modificación.
5. Con fecha 28 de julio de 2016, se publica en el BOIB núm. 65 la Resolución del Presidente del FOGAIBA por la que se modifican los créditos y las cofinanciaciones de varias convocatorias de subvenciones del FOGAIBA, correspondientes a las medidas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
6. De conformidad con el apartado sexto de la mencionada Resolución y el orden AAA/872/2015 de 2 de mayo, publicado en el BOE núm.114 del 13/05/2015, el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria terminó el día 15/06/2015, y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 213 solicitudes de ayuda.
7. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.
8. Las personas señaladas en la LISTA 5 adjunta han presentado, dentro del plazo establecido y en la forma, toda la documentación necesaria prevista en la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de esta ayuda.
9. En fecha 03/01/2017 se publicó en la Web del FOGAIBA la propuesta provisional de concesión, donde posteriormente se han detectado errores.
10. El artículo 109 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, dice que las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o/a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
11. En fecha 01/02/2017 se presentó un escrito de desistimiento del expediente PI 45/2015 a nombre de Olis de Jornets SL.
12. En fecha 02/06/2017 se presentó un escrito de desistimiento del expediente PI 72/2015 a nombre de Catalina Crespi Ramis.
13. En fecha 12/06/2017 se presentó un escrito de desistimiento del expediente PI 77/2015 a nombre de Algairens SRM.
14. Se ha modificado la LISTA 5 eliminado estos tres expedientes.
15. Teniendo en cuenta que el crédito existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria, no se aplicarán el apartado séptimo de la convocatoria.

Fundamentos de derecho

1. 1. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 27 de febrero de 2015 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 de las ayudas destinadas al fomento de la producción integrada y sus posteriores modificaciones.
2. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 22 de julio BOIB núm95 de 28 de julio de 2016 por la que se modifican los créditos y las cofinanciaciones de varias convocatorias de subvenciones del FOGAIBA, correspondientes a las medidas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
3. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.



4. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.
5. Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al sistema integrado de gestión y control ya las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural ya la condicionalidad.
6. Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
7. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
8. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura ya la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y los pagos al desarrollo rural.
9. Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, en el sector vitivinícola.
10. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
11. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
12. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
13. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
14. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014 a 2020.
15. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares.
16. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la Consejera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero, a partir del 1 de enero de 2006.
17. Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.



Modificación de Resolución de concesión

Por todo ello, se informa favorablemente y se propone al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Aceptar los desistimientos presentados y consecuentemente modificar la resolución de concesión (LISTADO 5) publicada con anterioridad.
2. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en la LISTA 5, que son un total de 12 expedientes y que comienza con GUILLERMO MOLL VIDAL y termina con GABRIEL SAMPOL BLANCH, que suma un importe total de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (177.972,85 €), relativa a la línea de ayudas "Fomento de la producción integrada. PI 2015 ", con las superficies y grupos de cultivo especificados en el listado.
3. Autorizar y disponer el gasto señalada en cada una de las personas beneficiarias con los porcentajes de cofinanciación detallados en la LISTA 5.
4. Determinar que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo I.
5. Publicar la resolución en el BOIB.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Palma, 1 de junio de 2017

El vicepresidente del FOGAIBA
Mateu Ginard i Sampol"



LISTA 5 PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA AYUDA PRODUCCION INTEGRADA (CONV. 2015) MODIFICACIÓN SEGUNDA RM5

EXP PI/2015	CIF_NIF	TITULAR	SOLICITADO		SUP (ha) CONCEDIDA	Motivo de reducción	Importe total anual (€)	COFINANCIAMIENTO(€)			Importe total 2015-2019(€)
			GRUPO DE CULTIVO	(ha)				FEADER	MAGRAMA	GOIB	
6	43009533Q	GUILLERMMO MOLL VIDAL	FRUITERS DE SECA	34,57	33,78	2,3	4.358,73	1.787,08	178,71	2.392,94	21.793,65
13	41373545H	MARIA ISABEL RIGO ROSSELLO	FRUITERS DE SECA	54,56	36,34	2,3	4.623,69	1.895,71	189,57	2.538,41	23.118,45
26	41571416C	MIQUEL PONS ORTEGA	FRUITERS DE SECA	24,76	23,70	2	3.270,60	1.340,95	134,09	1.795,96	16.353,00
35	41106596F	JUAN BENNASER ALOU	FRUITERS DE SECA	66,49	56,82	2	6.508,08	2.668,31	266,83	3.572,94	32.540,40
37	43044390M	MIGUEL ESTAVA MONJO	FRUITERS DE SECA	9,19	7,79	2	1.075,02	440,76	44,08	590,18	5.375,10
46	43028069Z	SEBASTIAN CALAFELL CEREROLS	OLIVAR	22,10	19,60	1	4.374,72	1.793,64	179,36	2.401,72	21.873,60
50	42969472K	MARIA MONCADA OZONAS	OLIVAR	10,19	5,87	1,2,3	1.310,18	537,17	53,72	719,29	6.550,90
			FRUITERS DE SECA	3,56	0,00						
63	43028840A	ANTONIO COLL REAL	FRUITERS DE SECA	22,79	16,95	2	2.339,10	959,03	95,90	1284,17	11.695,50
68	41335011D	ANDRES BESTARD SANTANDREU	FRUITERS DE SECA	3,90	2,70	2	372,60	152,77	15,28	204,55	1.863,00
71	78205306Q	GASPAR COLL CASTELL	FRUITS SECS	8,67	7,61	2	1.050,18	430,57	43,06	576,55	5.250,90
86	B07712052	MOFARES SL	FRUITERS DE SECA	28,55	23,25	2	3.208,50	1.315,49	131,55	1.761,46	16.042,50
98	78191638X	GABRIEL SAMPOL BLANCH	HORTICOLES A L'AIRE LLIURE	12,83	0,00	2,5	3.103,17	1.272,30	127,23	1.703,64	15.515,85
			CEREALS	50,21	50,16						
											177.972,85



MOTIVOS DE REDUCCIÓN

1. Cambios SIGPAC
2. El Consell Regulador de la Denominación Genérica de la Producción Integrada certifica menos superficie
3. Algún/os recinto/s no están inscritos al Consell Regulador de la Denominación Genérica de la Producción Integrada
4. Reducción para control de campo
5. Renuncia por parte del beneficiario
7. El grupo de cultivo no llega a la superficie mínima exigida
8. Superficie SIGPAC menor a la declarada
9. Penalizaciones y sanciones para control de campo
10. Penalización para presentación tardana

ANEXO I

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIAS DE LA AYUDA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN INTEGRADA (CONV. 2015)

Los beneficiarios se comprometen y obligan durante un periodo de 5 años en:

- Mantener sin disminuir la superficie comprometida a nivel de grupo de cultivo, independientemente de que pueda variar la ubicación del cultivo dentro de las parcelas que integran la explotación agraria o de los cambios de las parcelas donde se ubica el cultivo. Este compromiso se considera cumplido con una tolerancia máxima de disminución de la superficie comprometida de 0,1 ha en grupos de cultivo que tengan hasta 0,5 has de superficie comprometida y un 10% en aquellos de más de 0,5 has de superficie comprometida.
- Cumplir las parcelas lo establecido en las normas genéricas y específicas sobre producción integrada.
- Mantener y actualizar el cuaderno de explotación específico para la producción integrada donde se inscribirán operaciones de cultivo y actuaciones realizadas (abono, fitosanitarios, cultivo, etc) en cada una de las parcelas (o grupo de parcelas en caso de ser el mismo cultivo), con indicación de la fecha de realización y las incidencias, si las hubiera.
- Participar, durante el periodo de compromiso, en actividades de formación relacionadas con la producción integrada. Por ello, deberá justificar la asistencia a algún curso o actividad de formación técnica, relacionados con la materia, de un mínimo de 25 horas. Esta formación la de recibir la persona que tiene a su cargo la dirección de la explotación.
- En los tratamientos en los que se tengan que aplicar productos químicos, sólo se podrán utilizar las materias activas actualizadas para cada cultivo, seleccionadas a la norma técnica de la producción integrada correspondiente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control que procedan de la Administración autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.



- *Cumplir, en su explotación, los requisitos legales de gestión, así como las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.*
- *Cumplir los compromisos adquiridos para la concesión de la ayuda.*

Palma, 7 de julio de 2017

El director gerente del FOGAIBA
Guillem Rosselló Alcina

